

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. DE 2020

() 26 NOV 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2021”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó — CODECHOCÓ, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 0001 de 2005, Acuerdo No. 007 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la base legal para la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación, se sustenta en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Decreto 111 de 1996 que determina el Estatuto Orgánico de Presupuesto y se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995; Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público; Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación y el Decreto 1390 de 2018 por medio del cual se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 faculta al Consejo Directivo de la Corporación para “Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones” para cada vigencia fiscal, el cual se constituye como el instrumento por medio del cual se cumplirán las metas, planes y programas de gestión ambiental en la región y de fortalecimiento Institucional Corporativo.

Que conforme a la sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, los Consejos Directivos son los entes competentes para aprobar y modificar el presupuesto de las Corporaciones Autónomas Regionales, además, expresa que no le es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 en lo que respecta a los recursos propios de que trata el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, ya que estas entidades “son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía”. Dicha autonomía se encuentra expresada en el numeral 7 del artículo 150 Constitucional y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

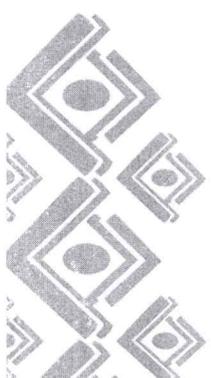
Que la Sentencia C-557-2009, la cual declaro exequible el artículo 37 de la Ley 42 de 1993, reafirma a la Contraloría General de la República, la máxima potestad en materia de contabilidad presupuestal y ratifica la atribución para establecer la nomenclatura de cuentas en materia de contabilidad presupuestal para las entidades y órganos que componen el presupuesto general del sector público colombiano, en cabeza de la Contraloría General de la República.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

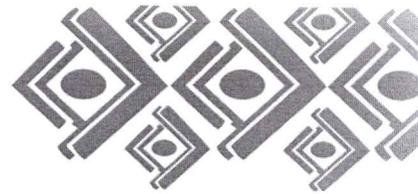
www.codechoco.gov.co





CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. DE 2020

() 26 NOV 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2021”

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril 2020, “*Por la cual reglamenta la rendición de la información por parte de las entidades y particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad pública*”, la cual derogó la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0032 de 2019 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0034 de 2020, y las demás disposiciones que le sean contrarias. Así mismo, la CGR expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020 “*Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal*”.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 035 de 2020: “*Las disposiciones de la presente resolución aplican a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías*”.

Que el artículo 2º de la Resolución 040 de 2020, señala que: “*El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías. La información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, o la que la sustituya, modifique o derogue, se debe reportar al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) con base en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)*”.

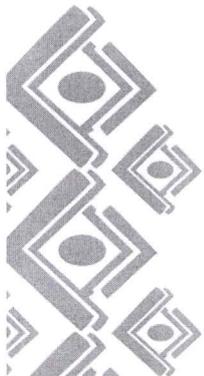
Que el artículo 4º de la Resolución 035 de 2020, establece que “*La presentación de la información de que trata esta Resolución se hará a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) o de la herramienta que señale la CGR*”.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

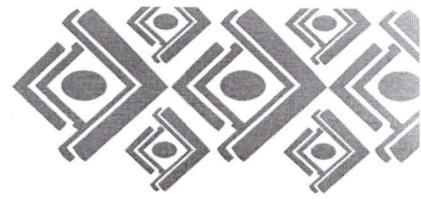
www.codechoco.gov.co





CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones



37-005

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. DE 2020

()

26 NOV 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2021”

Que el artículo 4° de la Resolución 040 de 2020, indica que: *“La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021”.*

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 035 de 2020 y Resolución 040 de 2020, dentro de los *“órganos autónomos Constitucionales”*, se incluyen a las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible, como objeto de aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Que, en virtud de lo anterior, Codechocó, deberá realizar desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, según: i) Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP); ii) Clasificador auxiliar programático, y iii) Clasificador auxiliar de financiación.

Que el presupuesto de ingresos y gastos se ajusta a las regulaciones contenidas en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 007 de 2018, que regula la programación, composición, preparación, presentación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, para lo cual se agotaron cada una de las fases.

Que según lo publicado en la Gaceta del Congreso No. 1180 del 27 de octubre de 2020, relacionado con el texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado de la República al Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara y 185 de 2020 Senado *“por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021”*, para la sección presupuestal 3212 – Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, se establece una apropiación presupuestal total de \$7,120,189,261 de los cuales \$2,031,745,000 corresponden al presupuesto de funcionamiento y \$5,088,444,261 en el presupuesto de inversión.

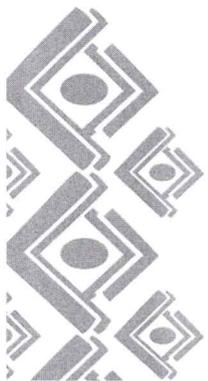
Que, de manera conjunta, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Planeación elaboraron un documento de justificación que incluye la proyección desagregada de cada una de las fuentes de ingresos para la vigencia 2021, teniendo en cuenta las variaciones en el comportamiento histórico de las rentas propias por cada una de las fuentes de financiación de que dispone la Corporación. Así mismo, realizó un estudio detallado de las proyecciones de gastos, considerando entre otros, las restricciones legales de las fuentes, las inflexibilidades presupuestales, las metas y demás objetivos del Plan Nacional de Desarrollo que se implementarán en el cuatrienio 2020-2023 en la respectiva jurisdicción.

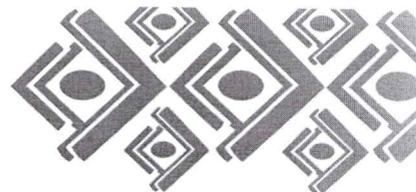
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co





005
ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. DE 2020
() 26 NOV 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2021”

Que la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, realizó la presentación del Proyecto de Acuerdo de Presupuesto para la vigencia 2021, en la sesión número 04 del Consejo Directivo realizada el 30 de octubre de 2020. En esa sesión, los miembros del Consejo Directivo determinaron designar una comisión encargada de revisar, estudiar y conceptuar sobre el Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo 007 de 2018.

Que la mencionada comisión realizó dos sesiones de trabajo utilizando la plataforma virtual Zoom: la primera, se llevó a cabo el 04 de noviembre de 2020 y la segunda, el 10 de noviembre de 2020. Derivado de estas sesiones, el 27 de noviembre de 2020 la Comisión emitió un informe que fue presentado al Consejo Directivo en plenaria para su conocimiento, consideración y aprobación.

Que el presupuesto de ingresos y gastos guarda concordancia con el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 denominado “Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones”, en afinidad con lo establecido por el artículo 2.2.8.6.4.13. del decreto 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, con Recursos Propios y Aportes de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de Veinte Mil Trescientos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos (\$20.388.764.393), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

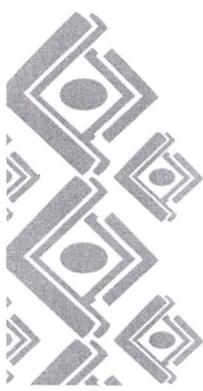
Nivel Estructural	Nivel Rentístico	Subnivel Rentístico	Descripción	Aforo Vigente
1			INGRESOS	20.388.764.393
1	1		INGRESOS CORRIENTES	20.368.764.393
1	1	1	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.890.471.216
1	1	2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	17.478.293.177

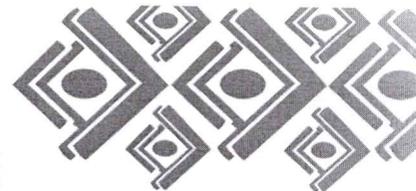
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co





ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. DE 2020

() 26 NOV 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2021"

Nivel Estructural	Nivel Rentístico	Subnivel Rentístico	Descripción	Aforo Vigente
1	2		RECURSOS DE CAPITAL	20.000.000
1	2	5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	20.000.000

PARÁGRAFO: Los aportes de la Nación equivalen a la suma de Siete Mil Ciento Veinte Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Un Pesos (\$7.120.189.261) cuyo valor se encuentra inmerso dentro de los ingresos no tributarios del presupuesto de ingresos definido en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversiones de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, equivale a Veinte Mil Trescientos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos (\$20.388.764.393), conforme al siguiente detalle:

Nivel Estructural	Tipo	Presupuesto Cuenta / Programa	Subcuenta / Subprograma	Objeto /	Descripción	Recursos Propios	Recursos Nación	Total Presupuesto
2	1				FUNCIONAMIENTO	7.262.009.758	2.031.745.000	9.293.754.758
2	1	1			GASTOS DE PERSONAL	4.285.374.101	1.933.365.000	6.218.739.101
2	1	2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.238.229.871		1.238.229.871
2	1	3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.678.405.786	75.854.000	1.754.259.786
2	1	8			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	60.000.000	22.526.000	82.526.000
2	3				INVERSIÓN	6.006.565.374	5.088.444.261	11.095.009.635
2	3	320 2			CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2.600.000.000	5.088.444.261	7.688.444.261
2	3	320 2	900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2.600.000.000	5.088.444.261	7.688.444.261
2	3	320 2	900	1	CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS.	600.000.000		600.000.000
2	3	320 2	900	2	FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES	1.000.000.000		1.000.000.000
2	3	320 2	900	3	RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	700.000.000		700.000.000

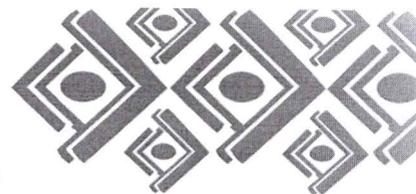
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co





ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. DE 2020

() 26 NOV 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2021”

Nivel Estructural	Tipo	Presupuesto Cuenta / Programa	Subcuenta / Subprograma	Objeto /	Descripción	Recursos Propios	Recursos Nación	Total Presupuesto
2	3	320 2	900	4	CONTROL Y CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS	300.000.000		300.000.000
2	3	320 2	900	8	RECUPERACIÓN DE ÁREAS BOSCOSAS DEGRADADAS POR ACTIVIDAD MINERA EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA		3.103.009.068	3.103.009.068
2	3	320 2	900	9	RESTAURACIÓN DE ÁREAS BOSCOSAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS MUNICIPIOS DE BAGADO, LORO, ATRATO		1.985.435.193	1.985.435.193
2	3	320 4			GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	2.207.246.737		2.207.246.737
2	3	320 4	900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2.207.246.737		2.207.246.737
2	3	320 4	900	1	AUTORIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN.	280.000.000		280.000.000
2	3	320 4	900	2	GESTIÓN DEL ESTADO DEL RECURSOS HÍDRICO.	311.862.495		311.862.495
2	3	320 4	900	3	FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA FORESTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	1.615.384.242		1.615.384.242
2	3	329 9			FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.199.318.637		1.199.318.637
2	3	329 9	900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.199.318.637		1.199.318.637
2	3	329 9	900	1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN	649.318.637		649.318.637
2	3	329 9	900	2	GESTIÓN DE LA CULTURA PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.	200.000.000		200.000.000
2	3	329 9	900	3	FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL COMO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD DE LOS BOSQUES DEL CHOCÓ	200.000.000		200.000.000
2	3	329 9	900	4	GESTIÓN DEL RIESGO DEL CAMBIO CLIMÁTICO.	150.000.000		150.000.000
					TOTAL	13.268.575.132	7.120.189.261	20.388.764.393

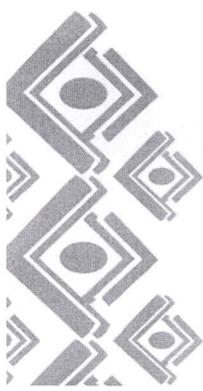
PARÁGRAFO: La distribución de los gastos de funcionamiento estará sujeta a modificaciones de acuerdo al Decreto de liquidación que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desarrollando la Ley de Presupuesto para la vigencia 2021.

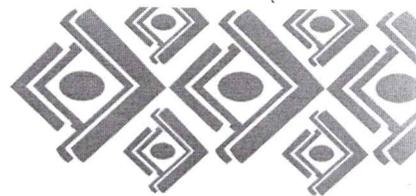
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co





ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. DE 2020

()

005
26 NOV 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2021”

Facúltese al Director General para realizar dicha distribución de conformidad con el Decreto de Liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) regulados por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020 emitidas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Director General de CODECHOCÓ para que mediante Resolución distribuya el presupuesto de gastos aprobado para la vigencia 2021, sin modificar los topes autorizados en el presente Acuerdo o los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo que lo modifiquen o sustituyan, manteniendo la identificación de fuentes y usos que establece el marco legal vigente y sujeto a las disposiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020 emitidas por la Contraloría General de la República, en afinidad con lo establecido en el Artículo 49 del Acuerdo No. 007 de 2018 y manteniendo la concordancia con el Plan de Acción 2020-2023. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas o clasificadores que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán nuevamente en el sitio que corresponda, sin que, con ello, se modifique los topes autorizados para cada nivel de desagregación de presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al Director General de la Corporación, para adicionar mediante Resolución el presupuesto distribuido por el Gobierno Nacional durante la vigencia 2021, considerando que la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Ambiental y otras fuentes de la nación, están sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requieren el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, previo concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y deberán destinarse exclusivamente al propósito para el cual surtieron la cadena de aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al Director General de la Corporación, para adicionar mediante Resolución, el presupuesto distribuido del Sistema General de Regalías que le haya sido asignado y cuente con los respectivos soportes.

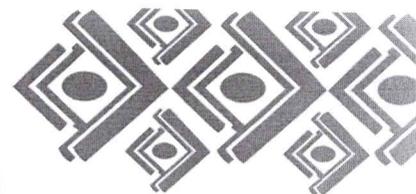
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co





--- 005
ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. DE 2020

() 26 NOV 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2021”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Facúltese al Director General de la Corporación para modificar mediante Resolución, el presupuesto con adiciones provenientes de la firma de convenios celebrados con entidades públicas, organismos internacionales o subacuerdos de cooperación.

PARÁGRAFO: En virtud del principio de anualidad, los recursos de que trata el presente artículo solo se podrán adicionar hasta por el monto sobre el cual la Corporación demuestre la garantía de recepción de bienes y servicios en la vigencia en la cual se adicionan. En caso que la recepción de bienes y servicios traspase la vigencia fiscal, se deberá realizar el trámite de la vigencia futura correspondiente, ante el Consejo Directivo de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: En caso de presentarse algunas de las situaciones mencionadas en los artículos anteriores, el Director General de la Corporación deberá:

- a. Actualizar la información presupuestal en los diferentes clasificadores: principal y auxiliares.
- b. Presentar en la siguiente sesión ordinaria al Consejo Directivo, el presupuesto desagregado y las afectaciones sobre el Plan de Acción Cuatrienal y Plan Financiero aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó (Chocó), el 27 de noviembre de 2020.


JUAN NICOLÁS GALARZA SÁNCHEZ
Presidente Consejo Directivo CODECHOCÓ


GERSON ENRIQUE CAICEDO MOSQUERA
Secretario General Consejo Directivo CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

